



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 02 de Noviembre de 2018	Características	114212816
Año XCIX	Permiso	0341083
No. 88 Alcance I	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO DE ESTÍMULOS FISCALES A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DEL DOS MIL CATORCE AL DOS MIL DIECIOCHO, PUBLICADO EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO NO. 78 ALCANCE I, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018..... 3

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LOS ACUERDOS DE ESTÍMULOS FISCALES, PUBLICADOS EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO NO. 78 ALCANCE I, EN BENEFICIO DE LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES, POR EL PERIÓDICO DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018...

6

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO DE ESTÍMULOS FISCALES A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DEL DOS MIL CATORCE AL DOS MIL DIECIOCHO, PUBLICADO EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO NO. 78 ALCANCE I, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y III, 20 FRACCIÓN III Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1o, 4o FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 13, 18, 19 Y 44 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 429; 1o, 2o Y 8 FRACCIONES III Y IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C O N S I D E R A N D O

Que con fecha 28 de septiembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 78 Alcance I, para conocimiento general de la población guerrerense el Acuerdo por el que se amplía el plazo de vigencia del Acuerdo por el que se otorgan Estímulos Fiscales a las Personas Físicas y Morales Contribuyentes del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos de Control Vehicular a los Concesionarios del Servicio Público de Transporte para los Ejercicios Fiscales de 2014 al 2018, cuyo período de vigencia fue del 01 de octubre al 31 de octubre de 2018, mismos beneficios que tienen su origen en la publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 39 Alcance II, publicado el 15 de mayo de 2018.

Que de conformidad con el artículo 91 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el

titular del Poder Ejecutivo tiene entre sus atribuciones, vigilar la recaudación, distribución y administración de los recursos públicos, dirigir las finanzas y preservar el patrimonio del Estado, de igual forma, mediante resolución de carácter general podrá conceder estímulos fiscales, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 429.

Que la finalidad de este instrumento jurídico consiste en aplicar una política de beneficio fiscal a los contribuyentes del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, para Beneficio de la Población Guerrerense, por tal razón, el presente documento establece las bases de operación para conceder un estímulo fiscal en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos del Servicio Público de Transporte, Derechos de Control Vehicular y sus Accesorios si cubren dicho impuesto durante la vigencia del presente Acuerdo.

Que debido a que aún existe un rezago considerable de contribuyentes del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos del Servicio Público de Transporte, que no cumplieron oportunamente con su obligación fiscal en el plazo establecido por las leyes fiscales y otros ordenamientos de carácter general, se considera procedente continuar estimulando la participación de los contribuyentes otorgándoles beneficios fiscales a favor de su economía familiar.

Que toda vez que con fecha 31 de octubre de 2018 venció el plazo otorgado mediante el Acuerdo número 78 Alcance I, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero con fecha 28 de septiembre de 2018, y a efecto de continuar apoyando a los guerrerenses, he tenido a bien ampliar el plazo por el que se otorgan estímulos fiscales en beneficio de los Concesionarios del Servicio Público de Transporte, por concepto del Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos y Derechos de Control Vehicular. Es interés del Ejecutivo del Estado continuar otorgando a los concesionarios del servicio público de transporte los estímulos fiscales a que hace referencia el presente instrumento jurídico.

Que por ello que se expide el presente documento que permitirá a las autoridades fiscales la aplicación de los estímulos a los contribuyentes en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos por los ejercicios de 2014 al 2018, así como los Derechos de Control Vehicular de los mismos ejercicios fiscales, como son Refrendo Anual de Matrícula, Renovación Anual de Concesión, Canje de Placas, Revistas Electrónicas y de Confort, incluyendo sus accesorios, como son multas, recargos y actualización, y que tendrán vigencia del 01 de noviembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO DE ESTÍMULOS FISCALES A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DEL DOS MIL CATORCE AL DOS MIL DIECIOCHO, PUBLICADO EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO NO. 78 ALCANCE I, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

Artículo Primero. Se amplía el plazo de vigencia del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2018 del Acuerdo por el que se Otorgan Estímulos Fiscales a las Personas Físicas y Morales Contribuyentes del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos de Control Vehicular a los Concesionarios del Servicio Público de Transportes para los Ejercicios Fiscales del Dos Mil Catorce al Dos Mil Dieciocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 78 Alcance I, de fecha 28 de septiembre de 2018.

Artículo Segundo. Las personas propietarias de vehículos que proceden de otras entidades federativas y que pretendan inscribirse al padrón vehicular del Estado, no serán acreedoras del estímulo fiscal a que se refiere el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 78 Alcance I, de fecha 28 de septiembre de 2018.

Artículo Tercero. La facultad de interpretar las presentes reglas de operación corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, a través de la Subsecretaría de Ingresos y la Dirección General de Recaudación y/o de sus unidades administrativas o jurídicas que el titular de dicha Secretaría designe.

Artículo Cuarto. Las disposiciones previstas en el presente Acuerdo, no impiden las facultades de revisión establecidas en la fracción V del artículo 18 y fracción XIX del artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como las sanciones administrativas a que haya lugar de conformidad con la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, y otras disposiciones legales aplicables.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Los estímulos que otorga el presente Acuerdo, sólo

serán aplicables del 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2018.

Tercero. La aplicación de los beneficios establecidos en el presente Acuerdo no dará lugar a devolución alguna.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO.

Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LOS ACUERDOS DE ESTÍMULOS FISCALES, PUBLICADOS EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO NO. 78 ALCANCE I, EN BENEFICIO DE LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES, POR EL PERIODO DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y III, 20 FRACCIÓN III Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1o, 4o FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 13, 18, 19 Y 44 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 429; 1o, 2o Y 8 FRACCIONES III Y IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C O N S I D E R A N D O

Que con fecha 28 de septiembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 78 Alcance I, para conocimiento general de la población guerrerense, el Acuerdo por el que se Amplía el Plazo de Vigencia de los Acuerdos de Estímulos Fiscales publicados el 15 de diciembre de 2017, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 100 alcance III; mismo que estuvo vigente por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de octubre del 2018, dirigido a los concesionarios del servicio público de transporte para ser aplicados a los conceptos de tenencia vehicular, canje de placas, refrendo anual de matrícula, renovación anual de concesión y revistas electrónicas y de confort, incluyendo sus accesorios.

Que dicho acuerdo tuvo como finalidad otorgar estímulos fiscales como respuesta a la crisis por el aumento nacional en las gasolinas que afecta a un gran número de familias guerrerenses y con el propósito de poder brindarles un apoyo que ayudara a solventar en parte esta situación; por tal razón, el Ejecutivo del Estado de conformidad con las facultades que le confieren las leyes fiscales de fijar las bases de operación para la implementación del programa de estímulos fiscales a los propietarios de vehículos del servicio público de transporte, que les permita además cumplir con sus obligaciones fiscales y al mismo tiempo atender las necesidades primarias de su familia.

Que lo anterior, tiene como propósito que el Gobierno del Estado pueda agilizar y continuar con la depuración y actualización en gran medida del padrón de contribuyentes del Registro Estatal Vehicular, ya que una de sus líneas prioritarias de acción es la de impulsar la modernización y simplificación administrativa con la única intención de otorgar servicios de calidad e incentivar el pago de los guerrerenses, y de esa forma, cumplir con la obligación constitucional de contribuir con el gasto público y eso sólo se logra regularizando y actualizando las contribuciones a cargo de los concesionarios del servicio particular y público de transporte.

Que aún y cuando se ha venido extendiendo el plazo para que cumplan con dicha obligación, a la fecha existe un rezago considerable de contribuyentes del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos del Servicio Particular y Público de Transporte, que no cumplieron con su obligación fiscal en el plazo establecido en los acuerdos referidos en el primer párrafo de los presentes considerandos, y otros ordenamientos jurídicos de carácter general, se considera procedente continuar estimulando la

participación de los contribuyentes otorgándoles beneficios fiscales a favor de su economía familiar.

Que toda vez que con fecha 31 de octubre de 2018 venció el plazo otorgado mediante el acuerdo citado en el primer párrafo de los considerandos y a efecto de continuar apoyando a los guerrerenses, he tenido a bien ampliar el plazo por el que se otorgan estímulos fiscales en beneficio de los concesionarios del servicio público y particular de transporte, por concepto del Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos y Derechos de Control Vehicular, por el período del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, los estímulos fiscales a que hace referencia el presente instrumento jurídico, siempre y cuando cubran el impuesto durante la vigencia del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LOS ACUERDOS DE ESTÍMULOS FISCALES, PUBLICADOS EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO NO. 78 ALCANCE I, EN BENEFICIO DE LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES, POR EL PERIODO DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

Artículo Primero. Se amplía el plazo de vigencia de los acuerdos de estímulos fiscales, así como, el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Canje de Placas del Servicio Particular y Público de Transporte Vehicular en el Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 78 Alcance I, de fecha 28 de septiembre de 2018.

Artículo Segundo. Los acuerdos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 78 Alcance I, de fecha 28 de septiembre de 2018, que seguirán teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018, son los siguientes:

a) Acuerdo por el que se otorga Estímulo Fiscal al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Terrestres, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, y sus Reglas de Operación.

b) Acuerdo por el que se otorgan Estímulos Fiscales durante el período del 01 de enero al 30 de abril de 2018, en beneficio de los Concesionarios del Servicio Público de Transporte, en sus diversas modalidades por concepto de Derechos de Control Vehicular.

c) Acuerdos por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Canje de Placas del Servicio Particular y Público de Transporte Vehicular en el Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal de 2018.

Artículo Tercero. La documentación presentada por los interesados en recibir los beneficios por la prórroga de los estímulos fiscales, estará sujeta al análisis y comprobación de los datos asentados en las mismas, por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Cuarto. La Secretaría de Finanzas y Administración a través de la autoridad fiscal, seguirá aplicando los mismos criterios contenidos en las reglas de operación de los acuerdos señalados en el artículo segundo de este ordenamiento jurídico, con la finalidad de dar continuidad a los programas contenidos.

Artículo Quinto. La facultad de interpretar las reglas de operación corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, a través de la Subsecretaría de Ingresos y la Dirección General de Recaudación y/o de sus unidades administrativas o jurídicas que el titular de dicha Secretaría designe.

Artículo Sexto. Las disposiciones previstas en el presente Acuerdo, no impiden las facultades de revisión establecidas en la fracción V del artículo 18 y fracción XIX del artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como las sanciones administrativas a que haya lugar de conformidad con la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo Séptimo. Las personas propietarios de vehículos del servicio particular de transporte, que proceden de otras entidades federativas y que pretendan inscribirse al padrón vehicular del Estado, no serán acreedoras del estímulo fiscal a que se refiere el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 78 Alcance I, de fecha 28 de septiembre de 2018.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Los estímulos que otorga el presente Acuerdo, sólo serán aplicables del 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2018.

Tercero. La aplicación de los beneficios establecidos en el presente Acuerdo no dará lugar a devolución alguna.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO.

Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL



PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

02 de Noviembre

***1571.** Es pregonada en la Ciudad de México la institución del Tribunal de la inquisición, destinada a conocer de los delitos de fe y constumbre. De hecho ya funcionaba en la Nueva España desde 1522, pero ahora su funcionamiento es oficial.*

***1810.** Fuerzas insurgentes al mando de Don Rafael de Iriarte, toma la Ciudad de Zacatecas sin disparar un tiro, ya que los realistas no oponen resistencia.*
